CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.747.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - Nº 192586/6 - Fichero Nº 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 05238-2; y

CONSIDERANDO:

Que entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Promoción Social del Empleo y la Municipalidad de Rafaela, se han suscripto los Convenios individualizados como: D.N.P.E. Nº 2695, D.N.P.E. Nº 2710, D.N.P.E. Nº 2764, D.N.P.E. Nº 2766, los que registran como fecha de suscripción las siguientes: 6 de octubre de 2004, 6 de octubre de 2004, 6 de octubre de 2004, 7 de octubre de 2004 y 7 de octubre de 2004 respectivamente.

Que dichos convenios están enmarcados dentro del Programa Jefes y Jefas de Hogar, como parte de las acciones previstas dentro de la política de empleo implementada por el Estado Nacional, denominado "Componentes Materiales", a través del cual se propone fomentar la participación de los beneficiarios del Programa citado, en proyectos de infraestructura de utilidad comunitaria y productiva, que mejoren la condición de vida de la población en situación de pobreza.

Que el componente de ayuda económica no reembolsable para la provisión de materiales, denominado "Componentes Materiales", está contemplado en la normativa complementaria mediante la cual se establecen procedimientos de asignación y supervisión del cumplimiento de actividades que, como contraprestación del beneficio dinerario, deben realizar los beneficiarios del "Programa Jefes de Hogar", y es desarrollado en todos los municipios del país a través de la ejecución de obras de construcción y mejoramiento de infraestructura comunitaria.

Que se prevé una amplia variedad de tipos de proyectos, entre los que se incluye el mejoramiento de infraestructura social, incorporándose dentro de ella la correspondiente a infraestructura educativa, otorgándose a los mismos el necesario apoyo económico, proveniente del Préstamo BIRF Nº 7157-AR.

Que en tal sentido, conforme lo dispone la Resolución de la Secretaría de Empleo de la Nación, Nº 290/2003, deben participar como Organismos Ejecutores exclusivamente los municipios, juntas de gobierno y comunas, aportándose al proyecto mano de obra proveniente de beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y materiales en una proporción de hasta el 80 % del costo de los mismos y hasta un máximo de $ 35.000 a cargo del propio proyecto, y el monto restante a cargo de los organismos ejecutores, los que además deben aportar el personal calificado necesario para coordinar las actividades, brindar capacitación en obra a los beneficiarios y las herramientas y recursos para gastos generales y equipos.

Que, en el particular caso de los acuerdos suscriptos por la Municipalidad de Rafaela, los mismos se orientan al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Infraestructura salud: prevé la construcción, ampliación, terminación o refacción de infraestructura de salud administrada por el gobierno municipal, provincial o

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

nacional, formalizado mediante los convenios de fecha 6 de octubre del 2004 (Convenio D.N.P.E. Nº 2710); 7 de octubre del 2004 (Convenio D.N.P.E. Nº 2764); 7 de octubre del 2004 (Convenio D.N.P.E. Nº 2766); b) Infraestructura deportiva: prevé, la construcción, ampliación o refacción de infraestructura para actividades deportivas de uso comunitario administrada por el gobierno municipal, provincial o nacional, formalizado mediante el convenio Nº 2695 de fecha 6 de octubre del 2004, los que han sido ratificados por el Ejecutivo Municipal, ad referéndum del Concejo Municipal, mediante Decretos Nº 22.745, 22.747, 22.748, 22.749.

Que, mediante los convenios citados, la Secretaría de Empleo ha comprometido fondos para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF Nº 7157-AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con fecha 29 de enero del 2003, los proyectos antes enumerados, conforme los rubros que se detallan en cada uno y hasta el 80% del costo de los materiales, que tienen como destino los siguientes proyectos: a) Infraestructura Salud: Resoluciones Nº 605 de fecha 30 de agosto del 2004 destinadas a la ampliación, por los siguientes montos: I) $ 24.753,62 (SAMCo Nº 1, ubicado en el barrio M. Zazpe); II) $ 6.083,17 (SAMCo Nº 8, ubicado en el barrio Italia); III) $ 21.387,06 (SAMCo Nº 5, ubicado en barrio Güemes); b) Infraestructura deportiva: Resolución SE Nº 605 de fecha 30 de agosto de 2004, por la suma total de $ 14.226,34, para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF Nº 7157-AR, antes mencionado, el Proyecto presentado por la Municipalidad de Rafaela, identificado bajo el Nº 441 "Construcción de Playón Polifuncional" el sector del barrio Villa Podio.

Que deben ser aprobados y ratificados por el Concejo Municipal los convenios suscriptos con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta de los mismos, la Municipalidad asume la responsabilidad civil por los riesgos de accidentes, siniestros y daños que pudieran causarse a las personas o cosas que intervengan en la realización del proyecto, debiendo contratar las pólizas pertinentes para brindar las respectivas coberturas por tales eventos, excluyéndose a la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de toda responsabilidad por daños, delitos e infracciones originadas en ocasión de la realización del proyecto, así como por cualquier forma de relación de dependencia entre tal Secretaría, la que será responsabilidad exclusiva del Municipio, respecto de la normativa aplicable y las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Que tal ratificación igualmente se impone ante la intervención que compete al Municipio en la implementación de los mecanismos de adquisición de los bienes destinados a la obra indicada y afectación para la ejecución de la misma, de recursos humanos y técnicos.

Que, conforme a lo previsto en el encabezamiento de tales acuerdos, la vigencia de los mismos se ha condicionado a su refrendo por parte del Concejo Municipal.

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratifícanse los convenios individualizados como D.N.P.E. Nº 2695, D.N.P.E. Nº 2710, D.N.P.E. Nº 2764, D.N.P.E. Nº 2766 y suscriptos en fechas 6 de octubre del 2004 y 7 de octubre del 2004, entre la Municipalidad de Rafaela y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Promoción Social del Empleo, los que fueran ratificados ad referéndum del Concejo Municipal, mediante Decretos Nros. 22.745, 22.747, 22.748, 22.749.-

Art. 2º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela